



## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDO:

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

220 Expídese el Reglamento de uso de distintivos, insignias y equipo complementario para personal de la UEMPE y personal desplegado en misión de paz y/o ayuda humanitaria

#### RESOLUCIONES:

#### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

NAC-DGERCGC20-00000041 Refórmese la Resolución N° NAC-DGERCGC16-00000383 de 8 de septiembre de 2016

NAC-DGERCGC20-00000042 Reanúdense a partir del 16 de junio de 2020 los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios y los plazos de prescripción de la acción de cobro, suspendidos con varias resoluciones

#### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZA MUNICIPAL:

CMQ-005-2020 Cantón Quinsaloma: Que expide la primera reforma a la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que reglamenta el cobro de la tasa por servicios técnicos y administrativos

ACUERDO MINISTERIAL N°. 220

Oswaldo Jarrín Román

General de División (sp)

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154 dispone: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. (...) expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 160 inciso segundo contempla que "[...] Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones [...]";

Que, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional en su artículo 6 establece que, "Son órganos de la Defensa Nacional":  
g) "Las entidades adscritas, dependientes y de apoyo.";

Que la Ley Orgánica de la Defensa Nacional en su artículo 10 establece que las atribuciones del Ministro de Defensa de las Fuerzas Armadas son entre otras las siguientes: b) "Ejercer te representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Ramas de las Fuerzas Armadas;" y g) "Expedir las normas, acuerdos, reglamentos

internos de gestión de aplicación general en las tres Ramas de las Fuerzas Armadas, (...);

Que, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, en su artículo 16 letra h) estipula que "Las principales atribuciones y deberes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas son: [...] h) Presentar a la aprobación y promulgación del Ministro de Defensa Nacional los proyectos de reglamentos generales de gestión e internos de las Fuerzas Armadas, en el área de su competencia [...]",

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17 manifiesta que: Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]",

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 048 del 13 de marzo de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el mismo que fue publicado en la Orden General N° 035 del 13 del mismo mes y año, el cual incorpora la UEMPE como Unidad subordinada a la Dirección General de Educación y Doctrina Militar;

**Registro Oficial N° 239 Lunes 6 de julio de 2020 – 3**

Que, con Memorandum de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización de las Naciones Unidas ONU de 29 de septiembre del 2004; establece la plena vigencia respecto de la contribución del Ecuador al sistema de acuerdos de fuerzas de reserva de la ONU, hoy denominado Peacekeeping Capability Readiness System (PCRS);

Que, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mediante documento DPKO/DFS "Política para Entrenamiento Militar y Policial pre-despliegue para Operaciones de Mantenimiento de Paz (2009) Parte 1 Administrativas y Logísticas 1.6.2 Vestuario y Equipo Personal Apéndice 1 al Anexo A establece las directrices para utilización de prendas, distintivos y accesorios a utilizarse por el personal de cascos azules de la ONU;

Que, la Unidad Escuela Misiones de Paz "ECUADOR", al ser un Centro de Entrenamiento en Operaciones de Mantenimiento de Paz de las Naciones Unidas para seguir contando con la Certificación Internacional de Entrenamiento otorgada por el Servicio Integrado de Entrenamiento del Departamento de Operaciones de Paz (ITS/UNDPO) se sujeta a cumplir los requerimientos académicos y administrativos establecidos mediante documento "Procedimiento Operativo Estandarizado (SOP) para otorgamiento del Reconocimiento Internacional de Entrenamiento (UNDPKO/DFS/SOP - Ref 2009. 22 - Rew 01- Oct - 2011);

Que, mediante documento informativo remitido por la Organización de las Naciones Unidas 2019.UNHQ.ITS.FAX 141828.1 de 22 de febrero del 2019, comunica que la solicitud de la UEMPE-ECUADOR para Certificación Internacional de Entrenamiento otorgada por el Servicio Integrado de Entrenamiento del Departamento de Operaciones de Paz (ITS/UNDPO) mediante Nota Verbal N° 4-2-17/2019 de 04 de Febrero del 2019 ha sido Aprobada, considerando se deberán cumplir con los requisitos académicos y administrativos correspondientes;

Que, mediante Orden General Ministerial N° 100, de 31 de mayo del 2004, el señor Ministro de Defensa Nacional, expidió el Reglamento de Uniformes de la Unidad Escuela de Misiones de Paz Ecuador (UEMPE);

Que, mediante oficio N° MDN-GAB-2019-345-OF, de 11 de febrero de 2019, se solicitó al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remita un proyecto de actualización del Reglamento de Uniformes de la Unidad Escuela de Misiones de Paz Ecuador (UEMPE); por considerar que el mismo había sido expedido mediante Orden General Ministerial N° 100, de fecha 31 de mayo del 2004; y,

Que, mediante oficio N° CCFFAA-JCC-DIEDMIL-SE-2020-3532, de 03 de abril de 2020, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, solicita la derogatoria del Reglamento de Uniformes de la Unidad Escuela de Misiones de Paz Ecuador (UEMPE), vigente, ya que el nuevo Reglamento aportará decididamente a la modernización y mejoramiento de los procesos de gestión administrativa de la UEMPE,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; en

concordancia con el artículo 10 de la Ley de Orgánica de la Defensa Nacional, y artículo 47 del Código Orgánico Administrativo,

**4 – Lunes 6 de julio de 2020 Registro Oficial N° 239**

ACUERDA:

Art 1.- Expedir el "Reglamento de Uso de Distintivos, Insignias y Equipo Complementario para Personal de la UEMPE y Personal Desplegado en Misión de Paz y/o Ayuda Humanitaria".

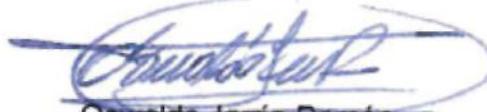
Art 2.- Derogase el Reglamento de Uniformes de la Unidad Escuela de Misiones de Paz Ecuador (UEMPE), expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 462 del 31 de mayo de año 2004, publicado en la Orden General del Ministerio de Defensa Nacional N° 100 de la misma fecha; así como también todas las normas y disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Art 3.- El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Orden General Ministerial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art 4.- Encargar la ejecución y aplicación del presente Reglamento, al señor Jefe del Comando Conjunto.

Publíquese y Comuníquese.-

Dado en Quito D.M., a 19 JUN 2020

  
Oswaldo Jarrín Román  
General de División (sp)  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



EXPEDIR EL REGLAMENTO DE USO DE DISTINTIVOS, INSIGNIAS Y EQUIPO COMPLEMENTARIO PARA PERSONAL DE LA UEMPE Y PERSONAL DESPLEGADO EN MISIÓN DE PAZ Y/O AYUDA HUMANITARIA

ÍNDICE

CAPÍTULO I....

GENERALIDADES....

CAPÍTULO II....

UNIFORMES DEL PERSONAL DE OFICIALES Y TROPA....

A UNIFORME 4A O SUS EQUIVALENTES (CLIMA FRÍO)....

B. UNIFORME 4A O SUS EQUIVALENTES (CLIMA CÁLIDO)....

C UNIFORME 4B O SUS EQUIVALENTES (CLIMA FRÍO)....

D. UNIFORME 4B O SUS EQUIVALENTES (CLIMA CÁLIDO)....

Boina....

Insignias....

Parches....

E. UNIFORME DE CAMPAÑA

Brazalete....

Parches....

Jockey....

Sombrero....

Pañuelo de cuello....

Botas....

Casco....

F. UNIFORME DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES....

CAPÍTULO III....

DESCRIPCIÓN Y SIGNIFICADO HERÁLDICO DEL ESCUDO INSIGNIA DE INSTRUCTORES DE LA UEMPE....

A. ESCUDO INSIGNIA DE INSTRUCTORES DE LA UEMPE....

HERÁLDICA....

**6 – Lunes 6 de julio de 2020 Registro Oficial N° 239**

CONFECCIÓN Y USO...

CAPÍTULO IV...

PARCHES DISTINTIVOS DE CURSOS DE ESPECIALIDAD DE "OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE PAZ"  
REALIZADOS EN LA UEMPE...

A. DESCRIPCIÓN Y SIGNIFICADO DEL PARCHE INSIGNIA UNITED NATIONS STAFF OFFICERS COURSE  
"UNSOC"....

HERÁLDICA...

CONFECCIÓN Y USO...

B. DESCRIPCIÓN Y SIGNIFICADO DEL PARCHE INSIGNIA UNITED NATIONS MILITARY OBSERVER  
COURSE "UNMOC"....

HERÁLDICA...

CONFECCIÓN Y USO...

C. DESCRIPCIÓN Y SIGNIFICADO DEL PARCHE INSIGNIA UNITED NATIONS TACTICAL COURSE "UNTAC"....  
HERÁLDICA...

CONFECCIÓN Y USO...

D. DESCRIPCIÓN Y SIGNIFICADO DEL PARCHE INSIGNIA UNITED NATIONS TRAINING OF TRAINERS  
"UNTOT"....

HERÁLDICA...

CONFECCIÓN Y USO...

E. DESCRIPCIÓN Y SIGNIFICADO DEL PARCHE INSIGNIA UNITED NATIONS CIVILIAN AND MILITARY  
COORDINATION "UNCIMIC"....

HERÁLDICA...

CONFECCIÓN Y USO...

F. DESCRIPCIÓN Y SIGNIFICADO DEL PARCHE INSIGNIA UNITED NATIONS POLICE "UNPOL"....

HERÁLDICA...

CONFECCIÓN Y USO...

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

MINUSTAH: Misión de las Naciones Unidas para la Estabilización de Haití.

OMP: Operaciones de Mantenimiento de Paz.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PEACEKEEPERS: Cascos Azules de las Naciones Unidas

UEMPE: Unidad Escuela de Misiones de Paz "ECUADOR".

UN: United Nations / Naciones Unidas.

UNCIMIC: United Nations Civilian and Military Coordination/ Coordinador Civil military de las Naciones Unidas.

UNDPO: United Nations Department of Peace Operations / Departamento de Operaciones de Paz de la ONU.

UNMEM: United Nations Military Expert on Mission / Militar Experto en Misión de las Naciones Unidas.

UNMO: United Nations Military Observer/ Observador Militar de las Naciones Unidas.

UNMOC: United Nations Military Observer Course / Curso de Observador Militar de las Naciones Unidas.

UNPOL: United Nations Police / Policía de Naciones Unidas.

UNSO: United Nations Staff Officer / Oficial de Estado Mayor de las Naciones Unidas.

UNSOC: United Nations Staff Officer Course / Curso de Oficial de Estado Mayor de Naciones Unidas.

UNTAC: United Nations Tática Course / Curso Táctico de Naciones Unidas.

UNTCC: United Nations Troops Contributor Country / País contribuyente de Tropas de Naciones Unidas.

UNTOT: United Nations Training of Trainers / Curso Entrenamiento de Instructores da las Naciones Unidas.

**8 – Lunes 6 de julio de 2020 Registro Oficial N° 239**

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la clasificación, descripción y uso de los uniformes, insignias, distintivos y equipo complementario, que serán utilizados por el personal de la Unidad Escuela Misiones de Paz Ecuador (UEMPE), personal que participó y participa en operaciones de mantenimiento de paz y/o ayuda humanitaria, según corresponda.

Art. 2.- Los uniformes militares descritos en el presente Reglamento, son de uso exclusivo del personal orgánico de la UEMPE, personal desplegado en operaciones de mantenimiento de paz y/o ayuda humanitaria, como miembros del Estado Mayor de Operaciones de Paz (UNSO), Observadores

Militares (UNMEM/UNMO) y contingentes (UNTCC), que se despliegan a cumplir misiones de paz requeridas por las Naciones Unidas.

- Art. 3.- El personal militar descrito en el artículo 2 del presente Reglamento, para ingresar a repartos militares y presentarse en actos oficiales relacionados con el servicio, usará los uniformes descritas en éste Reglamento según corresponda a cada Fuerza.
- Art. 4.- Los uniformes, insignias y distintivos no podrán ser alterados por ningún concepto.
- Art. 5.- El militar a quien regula el presente Reglamento, no portará artículos que sobresalgan o abulten los bolsillos, así como tampoco podrá llevar consigo mochilas, paquetes u objetos voluminosos en brazos, cuando se encuentre con uniforme 4A-4B o su equivalente.
- Art. 6.- El Director de la UEMPE determinará el uniforme a utilizarse para ceremonias o actos sociales específicos.
- Art. 7.- La insignia distintivo y el escudo de la UEMPE, estarán descritos en el presente Reglamento.
- Art. 8.- El militar a quien le regula el presente Reglamento, no podrá utilizar:
- a. Gafas durante las ceremonias militares, a excepción de los que tuvieren prescripción médica; y,
  - b. El uniforme ceñido al cuerpo.

**Registro Oficial N° 239 Lunes 6 de julio de 2020 – 9**

## CAPÍTULO II

### UNIFORMES DEL PERSONAL DE OFICIALES Y TROPA.

#### A. UNIFORME 4A O SU EQUIVALENTE (CLIMA FRÍO)



**Fig. N° 3 Uniforme Fuerza Aérea.**

B. UNIFORME 4A O SU EQUIVALENTE (CLIMA CÁLIDO)

Será de acuerdo al reglamento de uniformes de cada Fuerza.



Fig. N° 4 Uniforme Fuerza Terrestre

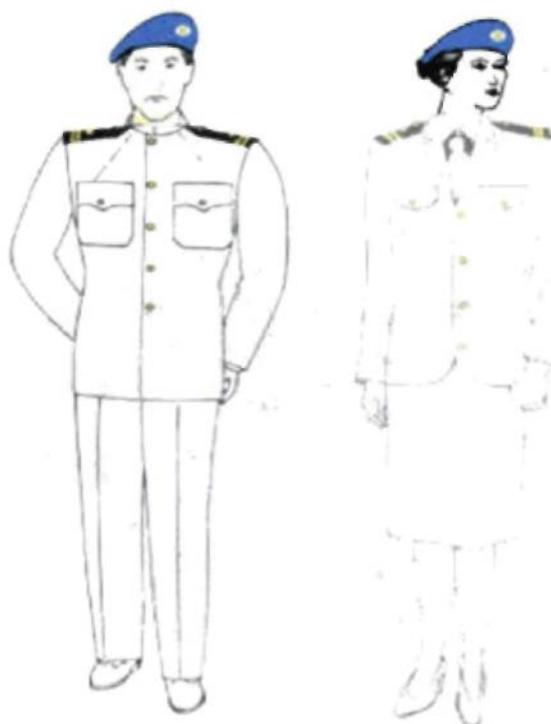


Fig. N° 5 Uniforme Fuerza Naval



Fig. N° 6 Uniforme Fuerza Aérea

C. UNIFORME 4B O SU EQUIVALENTE (CLIMA FRÍO)

Será de acuerdo al reglamento de uniformes de cada Fuerza.



Fig. N° 7 Uniforme Fuerza Terrestre



Fig. N° 8 Uniforme Fuerza Naval



Fig. N° 9 Uniforme Fuerza Aérea

D. UNIFORME 4B O SU EQUIVALENTE (CLIMA CÁLIDO)

Será de acuerdo al reglamento de uniformes de cada Fuerza.

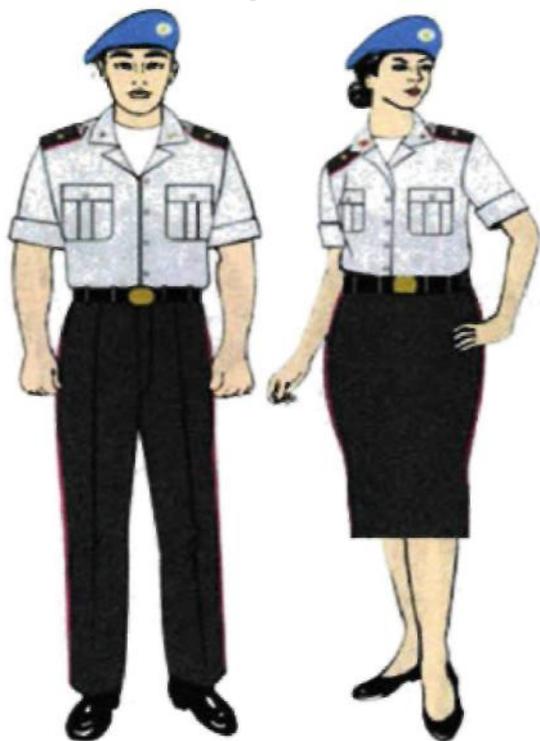


Fig. N° 10 Uniforme Fuerza Terrestre



Fig. N° 11 Uniforme Fuerza Naval



Fig. N° 12 Uniforme Fuerza Aérea

Art. 9.- PRENDAS COMPONENTES PARA LOS UNIFORMES ANTES DESCRITOS

a. Boina

Será de paño azul claro, en forma circular con filo de cuero negro de 5 cm; llevará la escarapela metálica o bordada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de acuerdo a sus parámetros.

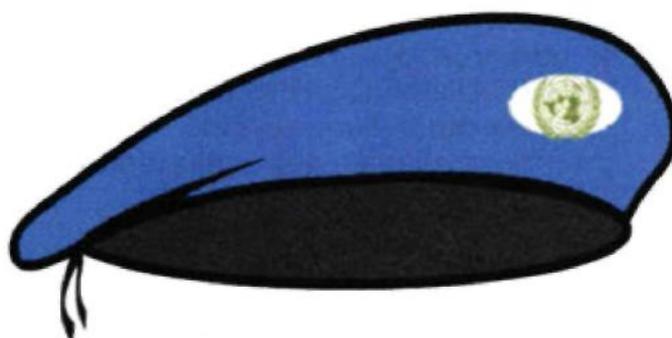


Fig. N° 13 Boina celeste Cascos Azules ONU

USO

- El cintillo irá sobre la frente, en forma recta y a un dedo sobre las cejas.
- Al costado derecho, el cintillo irá a dos dedos sobre la oreja.
- La trenza irá al centro de la nuca y permanecerá tejida.
- El tope de la boina irá inclinado hacia la oreja derecha
- Llevará la escarapela metálica de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para las especialidades de: observador militar (UNMO/UNMEM/UNMOC) y/o miembro de contingente (PEACEKEEPER/UNTAC/UNTCC). El personal militar que ostente la especialidad de miembro de un Estado Mayor de la ONU (UNSO) usará la insignia bordada en alto relieve con hilo dorado, las mismas se usarán a la altura del ojo izquierdo.



Fig. N° 14 Escarapela bordada  
UNSOC



Fig. N° 15 Escarapela metálica  
UNMOC/UNTAC

- f. Será utilizada por el personal que se encuentre cumpliendo funciones en la UEMPE; personal que sin estar prestando servicios en la UEMPE, ostente la categoría de oficial de Estado Mayor de Operaciones de Paz (UNSO) y que haya cumplido un mínimo de 365 días efectivos desplegado en misión de paz como UNSO/UNMO; y personal que se encuentre cumpliendo misiones de mantenimiento de paz y/o ayuda humanitaria
- g. Podrá ser utilizada por el personal que haya cumplido operaciones de mantenimiento de paz y/o ayuda humanitaria, así como también el personal que haya aprobado los cursos de misiones de paz UNSOC/UNMOC/UNMEM/UNTAC, descritos en el presente Reglamento, durante los días de ceremonias y/o eventos conmemorativos del calendario oficial de Naciones Unidas detallados a continuación:

FECHAS	DESCRIPCIÓN
29 DE MAYO	Día Internacional del personal de Mantenimiento de Paz de Naciones Unidas "PEACEKEEPERS"
21 DE SEPTIEMBRE	Día Internacional de la Paz
24 DE OCTUBRE	Día de las Naciones Unidas
10 DE NOVIEMBRE	Aniversario Creación "UEMPE"

Art 10.- INSIGNIAS

- a. La insignia metálica distintiva de operaciones de mantenimiento de paz de color original al de la heráldica, se portará en el bolsillo frontal derecho del uniforme 4A-4B o su equivalente en cada una de las fuerzas; tendrá un modelo único y será utilizado por el personal militar que haya aprobado los cursos insignias de la UEMPE; UNSOC, UNMO/UNMEM/UNMOC y UNTAC/UNPOL.



Fig. N° 16 Insignia metálica operaciones de mantenimiento de paz

- b. La insignia metálica distintivo de instructor da ia UEMPE, irá en al bolsillo frontal derecho; tendrán un modelo único en sus dimensiones y forma, en su interior mantendrá la descripción heráldica y será usado por al personal de instructores que haya cumplido con los requisitos de haber permanecido con el pase orgánicamente en la UEMPE, por un tiempo mínimo efectivo de dos años o en su defecto haber completado un mínimo de 200 horas clase impartidas en los diferentes cursos que ejecuta la UEMPE.



Fig. N° 17 Insignia metálica de instructor UEMPE

- c. El personal militar que haya cumplido una operación de mantenimiento de paz como: observador militar (UNMO/UNMEM) y/o miembro de un contingente (MINUSTAH), usará la estrella de color plateado sobre el distintivo metálico de operaciones de mantenimiento de paz, misma que corresponderá según sea la cantidad de misiones de paz cumplidas por 365 días efectivos en misión, mientras que el oficial que haya sido desplegado y cumplido la función como miembro integrante del Estado Mayor en una misión de paz (UNSO), usará una estrella de cinco puntas con laureles alrededor de la misma en color dorado.



Fig. N° 18 Insignia metálica UNSOC cumplimiento OMP



Fig. N° 19 Insignia metálica UNMOC/UNTAC cumplimiento OMP

Art. 11. - PARCHES

- a. Los parches de cursos de especialización en Operaciones de Mantenimiento de Paz nacionales y/o internacionales, bordados sobre fondo negra con letras doradas, en un número de tres (03) máximo; serán portados en el brazo izquierdo de la chaqueta del uniforme 4A - 4 B o su equivalente en cada una de las Fuerzas.



Fig. N° 20 Parches de cursos especialización OMP.

- b. El parche de la UEMPE, irá pegado sobre la manga izquierda a 5 cm. bajo la costura de la unión con el hombro; tendrán un modelo único en sus dimensiones y forma, será de color fondo celeste según consta en la descripción heráldica, en su interior mantendrá la descripción heráldica propia de la UEMPE y será usado por el personal mientras permanezca orgánicamente asignado al mismo.

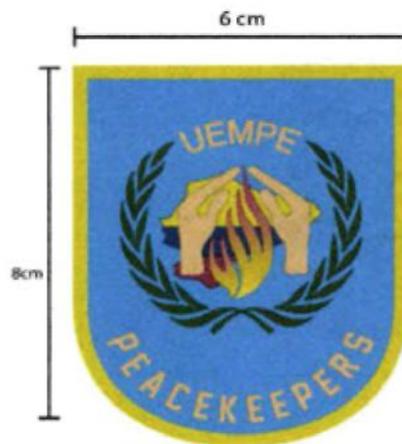


Fig. N° 21 Parche de la UEMPE.

#### E. UNIFORME DE CAMPAÑA

Será de acuerdo al reglamento de uniformes de cada Fuerza, exceptuando las consideraciones que se detallan en el presente Reglamento.



Las botas serán del color que les sean entregadas en dotación por cada Fuerza.

Fig. N° 22 Uniforme de campaña de las tres Fuerzas.

#### Art. 12.- PRENDAS COMPONENTES

##### a. Boina.

Descrita en el presente Reglamento

##### b. Brazalete.

Será de tela café, utilizado en la manga derecha, con la siguiente descripción:

En la parte superior parche de color celeste con el logotipo de la ONU.

En la parte inferior la bandera del Ecuador con escudo bordado con hilo dorado, bajo la misma la palabra "ECUADOR", con letras doradas y fondo negro.

Se utilizará en misiones de mantenimiento de paz y para ceremonias militares.



Fig. N° 23 Brazaletes

Art. 13.- PARCHES

Los parches que se indican a continuación, serán de los materiales y colores que constan en su respectiva descripción heráldica, a excepción de aquellos a ser utilizados en el uniforme de campaña que serán bordados en hilo negro sobre fondo de tela verde, su uso se registrará a lo siguiente:

- a. Parche distintivo de la ONU, irá cosido en el centro del bolsillo de la manga derecha a 1 cm de la bandera tricolor. En fondo verde bordado con hilo de color negro, en las dimensiones reglamentadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de Paz de las Naciones Unidas (UNDPO), será utilizado por el personal orgánico asignado a la UEMPE, mientras dure su permanencia, así como el personal desplegado en el exterior para cumplir misiones de paz, para este caso el parche será en el color celeste original del sello de la ONU.



Fig. N° 24 Parche cumplimiento Operaciones de Paz ONU



Fig. N° 25 Parche UNDPO Operaciones de Paz UEMPE

- b. Los parches de cursos de especialidad en operaciones de mantenimiento de paz nacionales y/o extranjeros, de tipo tira, irán cosidos sobre la manga izquierda de los uniformes, a 2 cm. de la costura de unión de la manga con el hombro, el de mayor jerarquía ocupará la parte superior, en un número máximo de tres (03) parches.
- c. Los distintivos de los cursos anteriormente indicados, a ser utilizados en el uniforme de campaña serán bordados en hilo negro sobre fondo de tela verde.
- d. El parche distintivo de operaciones de mantenimiento de paz será bordado en hilo negro sobre fondo de tela verde; irá pegado sobre el bolsillo frontal derecho del uniforme de campaña bajo la solapa del mismo; tendrán un modelo único y será utilizado por el personal militar que haya aprobado los cursos insignias de la UEMPE; UNTAC/UNPOL, UNMEM/UNMOC y UNSOC.

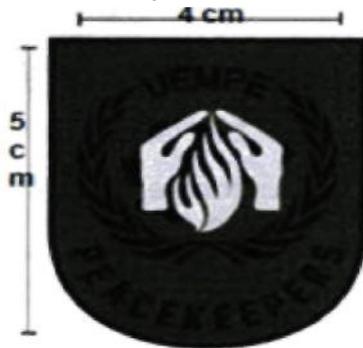


Fig. N° 26 Parche de campaña UEMPE

- e. El personal militar que haya cumplido satisfactoriamente una operación de mantenimiento de paz como: observador militar (UNMO/UNMEM) y/o miembro de un contingente (MINUSTAH), usará una estrella bordada de color plateado sobre el parche distintivo de operaciones de mantenimiento de paz, misma que corresponderá a la cantidad de misiones cumplidas por 365 días efectivos en el desarrollo de la misión; mientras que el oficial que haya sido desplegado y cumplido la función de oficial de Estado Mayor (UNSO), usará una estrella bordada de color plateado con laureles alrededor de la misma bordados en color negro.



Fig. N° 27 Parche de campaña UNSO cumplimiento OMP



Fig. N° 28 Parche de campaña UNMOC/UNTAC cumplimiento OMP

- f. El parche de la UEMPE, irá pegado sobre la manga izquierda del uniforme de campaña, a 5 cm. bajo la costura de la unión con el hombro; tendrán un modelo único en sus dimensiones y forma, será fabricado de fondo verde bordado con hilo de color negro, en su interior mantendrá la descripción heráldica propia de la UEMPE y será usado por el personal mientras permanezca orgánicamente asignado a la misma.



Fig. N° 29 Parche de campaña de la UEMPE.

- g. El parche de instructor de la UEMPE, irá en el bolsillo frontal derecho; tendrán un modelo único en sus dimensiones y forma, será fabricado de fondo verde bordado con hilo de color negro, en su interior mantendrá la descripción heráldica y será usado por el personal de instructores que haya cumplido con los requisitos de haber permanecido con el pase orgánicamente en la UEMPE, por un tiempo mínimo de dos años o en su defecto, haber completado un mínimo de 200 horas clase en los diferentes cursos que imparte la UEMPE.



Fig. N° 30 Parche de instructor para uniforme de campaña

#### Art. 14.- JOCKEY

Será de color azul claro con el escudo bordado de la UEMPE, en gama de colores en el centro del jockey, en la parte posterior la palabra INSTRUCTOR bordado con hilo plateado. Para los cargos de DIRECTOR y SUBDIRECTOR en la parte posterior irán bordados con hilo dorado. En la parte derecha del jockey junto al nacimiento de la visera irá bordada una miniatura de la bandera del Ecuador. Para los oficiales superiores la visera será bordada en color dorado, de acuerdo con su jerarquía, para oficiales subalternos y tropa la visera será llana.

Para el personal militar desplegado para cumplir misiones de operaciones de mantenimiento de paz en el exterior, se utilizará el jockey de color azul claro con el parche insignia oficial de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el centro.



Fig. N° 31 Jockey

El jockey se utilizará en actividades diarias, ejercicios en el terreno y actividades de instrucción, con excepción del jockey que es utilizado en misiones de operaciones de mantenimiento de paz en el exterior.

Art. 15.- SOMBRERO (TIPO SELVA)

Se utilizará en misiones de paz y en actividades de instrucción en clima tropical y/o selvático (previa autorización); de color azul claro y en la parte frontal con el sello de la ONU (en misión) y de la UEMPE mientras se encuentre prestando servicios como instructor en la UEMPE, de dimensiones definidas tipo tilly hat, de tela ripstop de con visera blanda los 360 grados.



Fig. N° 32 Sombrero

Art. 16.- PAÑUELO DE CUELLO

Será de color azul claro.

El pañuelo de cuello color azul claro se usará como una prenda complementaria al uniforme de campaña en ceremonias militares.



Fig. N° 33 Pañuelo de cuello

Art. 17.- BOTAS

Para las misiones de mantenimiento de paz y/o ayuda humanitaria, las botas serán: de color beige, caña alta de lona, tipo desierto con resistencia a altas temperaturas climatológicas, planta de goma con respiradero en forma circular.



Fig. N° 34 Botas

Art. 18.-CASCO

De Kevlar color azul claro y/o con forro de tela, en la parte frontal las letras UN en color blanco, en la parte lateral izquierda del casco la bandera del Ecuador y una liga sujetadora de color blanco de 2,5 cm. de ancho.

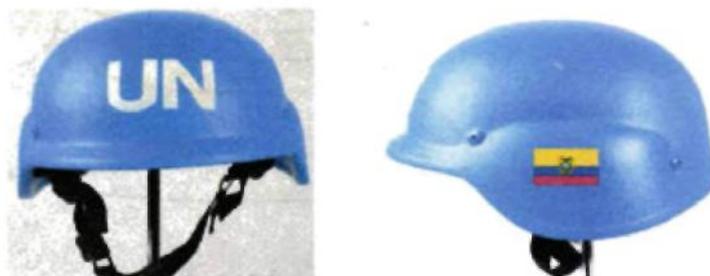


Fig. N° 35 Casco azul ONU.

F. UNIFORME DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

Art. 19.- PRENDAS COMPONENTES

a. Gorra.

Tipo jockey de color negro, con la palabra UEMPE estampada en color gris fosforescente y en la visera la palabra INSTRUCTOR, para los cursos la palabra UEMPE estampada en color gris refractivo y en la visera el respectivo nombre del curso en siglas.

b. Chompa.

De tela dry-fit o de micro fibra color gris, cuello semitortuga con capucha, color gris, puños y cintura con fajo, en la parte inferior dos bolsillos diagonales cubiertos uno a cada lado, cierre delantero desde el cuello hasta la cintura, se colocará material refractivo a la altura del cuello en la espalda.

En la manga izquierda el escudo de la UEMPE más el nombre, apellido, tipo de sangre y la palabra INSTRUCTOR y en la parte superior de la espalda las palabras PEACEKEEPERS ECUADOR, estampados en color refractivo.

c. Pantalón.

De color gris, elástico incorporado en la cintura y cordón para ajuste, en los costados un bolsillo recto a cada lado con cierre, bastas dobladas con costura, en la pierna izquierda a la altura de la rodilla irá estampado la palabra UEMPE, se colocará material refractivo de volumen y movimiento en la parte posterior baja.

d. Interior

1) Camiseta.

Serán de dos tipos: en "T" de tela de micro fibra color plomo claro y de color gris respectivamente con cuello en "V", en el centro a 2 cm. bajo el cuello se colocará el escudo de la UEMPE sublimado en color plateado, en material refractivo, en la espalda a la altura de los hombros con letras plateadas estampada la palabra PEACEKEEPERS.

2) Pantalóneta de deportes.

De tela micro fibra color gris/negro.

3) Medias de deportes, de algodón color gris y negro, tipo tobillera y en el borde estampado la palabra UEMPE.

e. Calzado.

Zapatos deportivos con predominancia de color blanco, adecuados para realizar actividad física.

USO-

Para todas las actividades de cultura física y deportes, incluidas las misiones de paz y/o ayuda humanitaria.



Fig. N° 36 Calentador UEMPE



Fig. N° 37 Interior deportes N° 1



Fig. N° 38 Interior deportes N° 2



CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN Y SIGNIFICADO HERÁLDICO DEL ESCUDO  
INSIGNIA DE INSTRUCTORES DE LA UEMPE

A. ESCUDO INSIGNIA DE INSTRUCTORES DE LA UEMPE.

El escudo insignia de instructores de la UEMPE, es el distintivo utilizado por el personal de oficiales, voluntarios, tripulantes y aerotécnicos de las Fuerzas Armadas, quienes forman el cuadro de instructores de la UEMPE

Art. 20.- HERÁLDICA.-

a. DESCRIPCIÓN

El parche insignia de instructor de la Unidad Escueta de Misiones de Paz "Ecuador", está conformado por un escudo decorativo dinámico de 3,5 cm. de diámetro, de fondo celeste, filo dorado de 3 mm. de espesor, de forma centrada se encuentra la imagen distintiva de Naciones Unidas con laureles de color dorado, mapamundi y libro color plata, sobre la cual reposa la leyenda "UEMPE" de fuente "Arial 14" color plata; este conjunto de imágenes descansan sobre una barra decorativa dinámica tricolor y en su interior grabada la leyenda "INSTRUCTOR" de fuente "Arial 11" color blanco; al final del interior del escudo se encuentra grabada una estrella distintiva de 5 puntas color plata.

b. SIGNIFICADO

- 1) UEMPE.- Son las siglas que corresponden a la UNIDAD ESCUELA DE MISIONES DE PAZ "ECUADOR", nombre de este Centro de Entrenamiento en Operaciones de Paz.
- 2) INSIGNIA DE NACIONES UNIDAS.- Es la insignia distintiva de la Organización de las Naciones Unidas, representa el patrocinio brindado por la misma en las operaciones de paz, para las cuales los instructores de este instituto capacitan al personal militar, policial y civil.
- 3) INSTRUCTOR GRABADO EN BARRA DECORATIVA DINÁMICA TRICOLOR.- Resalta el desempeño académico destacado en cada uno de los instructores de la UEMPE.
- 4) ESTRELLA DISTINTIVA DE CINCO PUNTAS.- Representa el prestigio nacional e internacional que posee la UNIDAD ESCUELA DE MISIONES DE PAZ "ECUADOR", en el área académica basada en la Doctrina Estandarizada del Sistema de Entrenamiento de Naciones Unidas.

Art. 21.- CONFECCIÓN Y USO.-

a. Dimensiones.

El logotipo estará encuadrado en un fondo de 4 cm, de ancho por 5 cm. de largo.

b. Material

Será bordado con hilo negro sobre un fondo verde, utilizado para el uniforme de campaña en el bolsillo derecho del mismo.

Para los uniformes 4A-4B y equivalente en las otras Fuerzas, será confeccionado en metal de acuerdo a los colores de la escarapela (escudo).

El parche de instructor de la UEMPE, irá pegado sobre la solapa del bolsillo frontal derecho; tendrán un modelo único en sus dimensiones y forma, será fabricado de fondo verde bordado con hilo de color negro y plomo, en su interior mantendrá la descripción heráldica y será usado por el personal de instructores que haya cumplido con los requisitos.



Fig. N° 39 Insignia metálica para uniforme formal



Fig. N° 40 Parche de instructor uniforme de campaña

CAPÍTULO IV  
PARCHES DISTINTIVOS DE CURSOS DE ESPECIALIDAD DE  
"OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE PAZ" REALIZADOS EN  
LA UNIDAD ESCUELA DE MISIONES DE PAZ ECUADOR  
"UEMPE"

A. DESCRIPCIÓN Y SIGNIFICADO DEL PARCHE INSIGNIA DEL UNITED NATIONS STAFF OFFICER  
COURSE "UNSOC"

El parche del curso de especialidad de Operaciones de Mantenimiento de Paz "UNSOC", representa el distintivo del personal de oficiales de las Fuerzas Armadas, quienes han completado el entrenamiento, capacitación y especialización como oficiales miembros de Estado Mayor en Operaciones de Mantenimiento de Paz.

Art. 22.- HERÁLDICA.-

a. DESCRIPCIÓN

Parche en forma de tira para el brazo

b. COMPONENTES

Parche de tela color negro, bordado la palabra UNSOC en color amarillo oro, en forma semicircular de 8 x 2.5 cm., y el contorno del parche tendrá un borde de color amarillo oro de 3 mm., de ancho y para el uniforme de campaña se utilizará parche de tela color verde, bordado la palabra UNSOC en color negro, en forma semicircular de 8 x 2.5 cm.

c. SIGNIFICADO

El fondo negro.- Representa la sobriedad de los actos de los PEACEKEEPERS

El borde amarillo oro.- Representa la brillantez de los valores morales y el compromiso de trabajo en pro de la paz mundial.

Las siglas "UNSOC" UNITED NATIONS STAFF OFFICER COURSE; significa oficial de Estado Mayor de Operaciones de Paz; se encuentra colocado esta palabra en inglés, debido a que es el idioma oficial de las Naciones Unidas. Identifica a los soldados ecuatorianos capacitados para desempeñar funciones en los Estados Mayores de los cuarteles generales o sectoriales de Naciones Unidas.

Art. 23.- CONFECCIÓN Y USO.-

Material

Será bordado con hilo negro sobre un fondo verde, utilizado para el uniforme de campaña de tipo tira, irá cosido sobre la manga izquierda de los uniformes, a 2 cm de la costura de unión de la manga con el hombro, el de mayor jerarquía ocupará la parte superior; para los uniformes 4A-4B o su equivalente en cada Fuerza, se utilizará el parche en fondo negro con letras color oro; en un número máximo de tres (03) parches.

El parche distintivo de operaciones de mantenimiento de paz será bordado en hilo negro sobre fondo de tela verde; irá pegado sobre el bolsillo frontal derecho del uniforme de campaña bajo la solapa del mismo; tendrán un modelo único y será utilizado por el personal militar que haya aprobado el curso.



Fig. N° 41 Parche UNSOC de campaña



Fig. N° 42 Insignia UNSOC uniforme 4A-AB o su equivalente

B. DESCRIPCIÓN Y SIGNIFICADO DEL PARCHE INSIGNIA DEL UNITED NATIONS MILITARY OBSERVER COURSE "UNMOC"

El parche del curso de especialidad de Operaciones de Mantenimiento de Paz "UNMOC", representa el distintivo del personal de oficiales de las Fuerzas Armadas, quienes han completado su entrenamiento, capacitación y especialización como oficiales Observadores Militares en Misiones de Paz.

Art. 24.- HERÁLDICA.-

a. DESCRIPCIÓN

Parche en forma de tira para el brazo

b. COMPONENTES

Parche de tela color negro, bordado la palabra UNMOC en color amarillo oro, en forma semicircular de 8 x 2.5 cm y el contorno del parche tendrá un borde de color amarillo oro de 3 mm. de ancho y para el uniforme de campaña se utilizará parche de tela color verde, bordado la palabra UNMOC en color negro, en forma semicircular de 8 x 2.5 cm.

c. SIGNIFICADO

El fondo negro.- Representa la sobriedad de los actos de los PEACEKEEPERS.

El borde amarillo oro.- Representa la brillantez de los valores morales y el compromiso de trabajo en pro de la paz mundial.

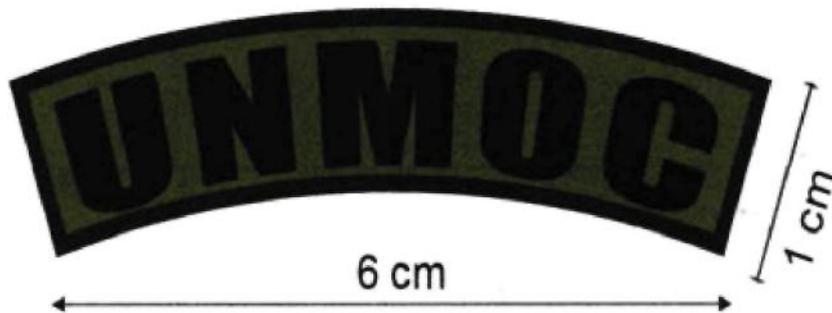
Las siglas "UNMOC" UNITED NATIONS MILITARY OBSERVER COURSE; significa oficial Observador Militar en Misiones de Paz; se encuentra colocado esta palabra en inglés, debido a que es el idioma oficial de las Naciones Unidas. Identifica a los soldados ecuatorianos capacitados para desempeñar funciones como observadores militares, oficiales de enlace y asesores de misiones de paz, los cuales buscarán las soluciones más adecuadas, en el amplio espectro de los desafíos para mantener la paz.

Art. 25.- CONFECCIÓN Y USO.-

Material.

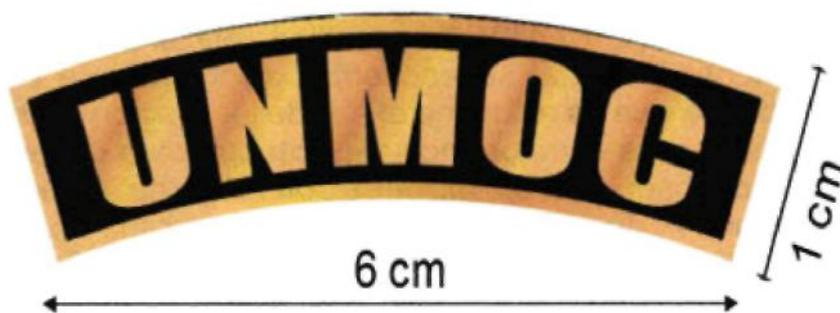
Será bordado con hilo negro sobre un fondo verde, utilizado para el uniforme de campaña de tipo tira, irá cosido sobre la manga izquierda de los uniformes, a 2 cm. de la costura de unión de la manga con el hombro, el de mayor jerarquía ocupará la parte superior; para los uniformes 4A-4B o su equivalente en cada Fuerza, se utilizará el parche en fondo negro con letras color oro; en un número máximo de tres (03) parches,

El parche distintivo de operaciones de mantenimiento de paz será bordado en hilo negro sobre fondo de tela verde; irá pegado sobre el bolsillo frontal derecho del uniforme de campaña bajo la solapa del mismo; tendrán un modelo único y será utilizado por el personal militar que haya aprobado el curso.



Forma de arco

Fig. N° 43 Parche UNMOC de campaña



Forma de arco

Fig. N° 44 Insignia UNMOC uniforme 4A-4B o su equivalente

C. DESCRIPCIÓN Y SIGNIFICADO DEL PARCHE INSIGNIA DEL UNITED NATIONS TACTICAL COURSE "UNTAC"

El parche del curso de especialidad de Operaciones de Mantenimiento de Paz "UNTAC", representa el distintivo del personal de oficiales, voluntarios, tripulantes y aerotécnicos de las Fuerzas Armadas, quienes han completado el entrenamiento, capacitación y especialización como Fuerza de Empleo Táctico y/o Protección en Operaciones de Mantenimiento de Paz.

Art. 26.- HERÁLDICA.-

a. DESCRIPCIÓN

Parche en forma de tira para el brazo

b. COMPONENTES

Parche de tela color negro, bordado la palabra UNTAC en color amarillo oro, en forma semicircular de 8 x 2.5 cm. y el contorno del parche tendrá un borde de color amarillo oro de 3 mm. de ancho y para el uniforme de campaña se utilizará parche de tela color verde, bordado la palabra UNTAC en color negro, en forma semicircular de 8 x 2.5 cm.

c. SIGNIFICADO

El fondo negro.- Representa la sobriedad de los actos de los PEACEKEEPERS.

El borde amarillo oro.- Representa la brillantez de los valores morales y el compromiso de trabajo en pro de la paz mundial.

Las siglas "UNTAC" UNITED NATIONS TACTICAL COURSE; significa Elemento de Empleo Táctico y/o Protección de un Contingente de Misiones de Paz; se encuentra colocado esta palabra en inglés, debido a que es el idioma oficial de las Naciones Unidas Identifica a los soldados ecuatorianos capacitados para desempeñar funciones como miembros de un contingente de operaciones de mantenimiento de paz.

Art. 27.- CONFECCIÓN Y USO.-

Material.

Será bordado con hilo negro sobre un fondo verde, utilizado para el uniforme de campaña de tipo tira, irá cosido sobre la manga izquierda de los uniformes, a 2 cm. de la costura de unión de la manga con el hombro, el de mayor jerarquía ocupará la parte superior; para los uniformes 4A-4B o su equivalente en cada Fuerza, se utilizará el parche en fondo negro con letras color oro; en un número máximo de tres (03) parches.

El parche distintivo de operaciones de mantenimiento de paz será bordado en hilo negro sobre fondo de tela verde; irá pegado sobre el bolsillo frontal derecho del uniforme de campana bajo la solapa del mismo; tendrán un modelo único y será utilizado por el personal militar que haya aprobado el curso.



**Forma de arco**

Fig. N° 45 Parche UNTAC de campaña



**Forma de arco**

Fig. N° 46 Insignia UNTAC uniforme 4A-AB o su equivalente

D. DESCRIPCIÓN Y SIGNIFICADO DEL PARCHE INSIGNIA DEL CURSO UNITED NATIONS TRAINING OF TRAINERS "UNTOT"

El parche del curso de especialidad de Operaciones de Mantenimiento de Paz "UNTOT", representa el reconocimiento distintivo del personal de oficiales, voluntarios, tripulantes y aerotécnicos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, quienes han completado el entrenamiento, capacitación y especialización como instructores de un centro de entrenamiento en operaciones de mantenimiento de paz.

Art. 28.- HERÁLDICA.-

a. DESCRIPCIÓN

Parche en forma de tira para el brazo

b. COMPONENTES

Parche de tela color negro, bordado la palabra UNTOT en color amarillo oro, en forma semicircular de 8 x 2.5 cm. y el contorno del parche tendrá un borde de color amarillo oro de 3 mm de ancho y para el uniforme de campaña se utilizará el parche de tela color verde, bordado la palabra UNTOT en color negro, en forma semicircular de 8 x 2.5 cm.

c. SIGNIFICADO

El fondo negro.- Representa la sobriedad de los actos de los PEACEKEEPERS.

El borde amarillo oro.- Representa la brillantez de los valores morales y el compromiso de trabajo en pro de la paz mundial.

Las siglas "UNTOT" UNITED NATIONS TRAINING OF TRAINERS; significa Entrenamiento de Instructores de un Centro de Entrenamiento en Operaciones de Paz para el personal que se desplegará a cumplir misiones de paz; se encuentra colocado esta palabra en inglés, debido a que es el idioma oficial de las Naciones Unidas Identifica a los soldados ecuatorianos capacitados para desempeñar funciones como instructores en un centro de entrenamiento en operaciones de paz.

Art. 29.- CONFECCIÓN Y USO.-

Material.

Será bordado con hilo negro sobre un fondo verde, utilizado para el uniforme de campaña de tipo tira, irá cosido sobre la manga izquierda de los uniformes, a 2 cm. de la costura de unión de la manga con el hombro, el de mayor jerarquía ocupará la parte superior; para los uniformes 4A-4B o su equivalente en cada Fuerza, se utilizará el parche en fondo negro con letras color oro; en un número máximo de tres (03) parches.



**Forma de arco**

Fig. N° 47 Parche UNTOT de campaña



**Forma de arco**

Fig. N° 48 Insignia UNTOT uniforme 4A-AB o su equivalente

E. DESCRIPCIÓN Y SIGNIFICADO DEL PARCHE INSIGNIA DEL CURSO UNITED NATIONS CIVILIAN AND MILITARY COORDINATION "UNCIMIC"

El parche del curso de especialidad de Operaciones de Mantenimiento de Paz "UNCIMIC", representa el distintivo del personal de oficiales, voluntarios, tripulantes y aerotécnicos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y personal civil, quienes han completado el entrenamiento, capacitación y especializaron como Operadores Coordinadores en Misiones de Paz.

Art. 30.- HERÁLDICA.-

a. DESCRIPCIÓN

Parche en forma de tira para el brazo

b. COMPONENTES

Parche de tela color negro, bordado la palabra UNCIMIC en color amarillo oro, en forma semicircular de 8 x 2.5 cm. y el contorno del parche tendrá un borde de color amarillo oro de 3 mm. de ancho y para el uniforme de campaña se utilizará parche de tela color verde, bordado la palabra UNCIMiC en color negro, en forma semicircular de 8 x 2.5 cm.

c. SIGNIFICADO

El fondo negro.- Representa la sobriedad de los actos de los PEACEKEEPERS.

El borde amarillo oro.- Representa la brillantez de los valores morales y el compromiso de trabajo en pro de la paz mundial.

Las siglas "UNCIMIC" UNITED NATIONS CIVILIAN AND MILITARY COORDINATION; significa Coordinación Civil- Militar en Operaciones de Mantenimiento de Paz; se encuentra colocado esta palabra en inglés, debido a que es el idioma oficial de las Naciones Unidas. Identifica a los soldados ecuatorianos capacitados para desempeñar funciones como operadores CIMIC en misiones de paz.

Art. 31.- CONFECCIÓN Y USO.-

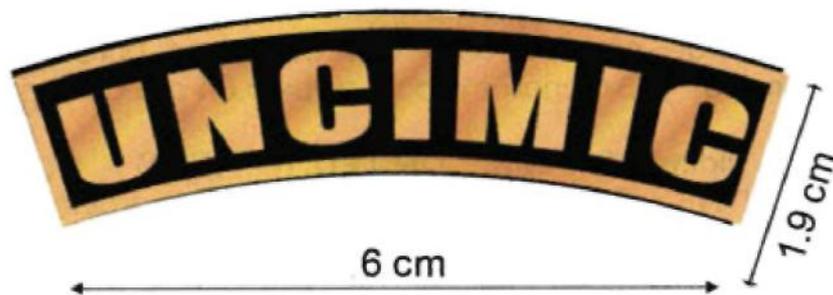
Material.

Será bordado con hilo negro sobre un fondo verde, utilizado para el uniforme de campaña de tipo tira, irá cosido sobre la manga izquierda de los uniformes, a 2 cm. de la costura de unión de la manga con el hombro, el de mayor jerarquía ocupará la parte superior; para los uniformes 4A-4B o su equivalente en cada Fuerza, se utilizará el parche en fondo negro con letras color oro; en un número máximo de tres (03) parches.



**Forma de arco**

Fig. N° 49 Parche UNCIMIC de campaña



**Forma de arco**

Fig. N° 50 Insignia UNCIMIC uniforme 4A-AB o su equivalente

F. DESCRIPCIÓN Y SIGNIFICADO DEL PARCHE INSIGNIA DEL CURSO UNITED NATIONS POLICE "UNPOL"

El parche del curso de especialidad de Operaciones de Mantenimiento de Paz "UNPOL", representa el distintivo del personal de oficiales y clases pertenecientes a la Policía Nacional, quienes han completado el entrenamiento, capacitación y especialización como Policía de las Naciones Unidas.

Art. 32.- HERÁLDICA.

a. DESCRIPCIÓN

Parche en forma de tira para el brazo

b. COMPONENTES

Parche de tela color negro, bordado la palabra UNPOL en color amarillo oro, en forma semicircular de 8 x 2.5 cm. y el contorno del parche tendrá un borde de color amarillo oro de 3 mm., de ancho.

c. SIGNIFICADO

El fondo negro.- Representa la sobriedad de los actos de los PEACEKEEPERS.

El borde amarillo oro.- Representa la brillantez de los valores morales y el compromiso de trabajo en pro de la paz mundial.

Las siglas "UNPOL" UNITED NATIONS POLICE; significa Policía de las Naciones Unidas, se encuentra colocado esta palabra en inglés, debido a que es el idioma oficial de las Naciones Unidas. Identifica a los policías ecuatorianos capacitados para desempeñar funciones como parte de un componente policial en una operación de mantenimiento de paz.

Art. 33.- CONFECCIÓN Y USO.-

Material.

Será bordado con hilo amarillo sobre un fondo negro, utilizado para todos los uniformes policiales, será de tipo tira, irá cosido sobre la manga izquierda de los uniformes, a 2 cm. de la costura de unión de la manga con el hombro, el de mayor jerarquía ocupará la parte superior.

El parche distintivo de operaciones de mantenimiento de paz será bordado en hilo gris sobre fondo de tela negro; irá pegado sobre el bolsillo frontal derecho del uniforme de campaña bajo la solapa del mismo; tendrán un modelo único y será utilizado por el personal militar que haya aprobado el curso



## Forma de arco

Fig. N° 51 Insignia UNPOL uniforme 1

### DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El personal militar femenino a quien regula el presente Reglamento, podrá utilizar los respectivos uniformes 4A-4B o su equivalente, clima frío o cálido con pantalón o falda, conforme a las disposiciones del reglamento de uniformes de cada Fuerza.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CERTIFICO.- Que el documento que en 19 (dicinueve) foja antecede, contiene copias certificadas del "Acuerdo Ministerial No. 220 de 19 de junio de 2020 publicada en la Orden General Ministerial No. 091 de la misma fecha", cuyo original reposa en la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado. La certificación es solicitada por la señora Mgs. Martha Jimena Ayala Ayala, directora de Legislación y Asesoría, mediante memorando Nro. MDN-DLA-2020-0091-ME de 19 de junio de 2020.

Quito, D.M., 22 de junio de 2020.

Ing. María Belén Yáñez Miranda  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

SP. J. Guamán

Base Legal: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a las atribuciones del Directoría de Secretaría General en el Art. 9 numeral 3.2.8 de Gestión de Secretaría General literal d).  
Observación: La Dirección de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, no se responsabiliza por la autenticidad, validez o licitud de la documentación presentada para la certificación por parte de la Unidad Administrativa que la custodia, así como tampoco por el uso fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

Resolución Nro.

NAC-DGERCGC20-00000041

La Dirección General del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que al Director General del Servicio de Rentas Internas le compete dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión institucional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentos Internas, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales, conforme al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo;

Que los órganos administrativos de la Administración Pública Central e Institucional pueden delegar sus atribuciones propias a funcionarios de menor jerarquía, conforme al artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la función Ejecutiva;

Que las funciones y competencias que se ejerzan por delegación no pueden ser de legadas, salvo autorización expresa en contrario del órgano titular de la competencia, conforme al numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo y al artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de septiembre de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, reformada mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC19-00000054 vigente desde el 10 de diciembre de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 13 de diciembre de 2019, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas actualizó y sistematizó sus delegaciones para incrementar la eficacia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procedimientos institucionales; y,

**Registro Oficial N° 239 Lunes 6 de julio de 2020 – 41**

Que es necesario y conveniente, para incrementar la eficacia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, realizar reformas sobre las competencias delegadas.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la normativa aplicable,

Resuelve:

Expedir la presente Reforma a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383

Artículo Único. - Incluir en el numeral 24 del artículo de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383, referente a los directores nacionales, y a continuación del numeral 24.2.2, lo siguiente:

«24.3. En el ámbito jurídico:

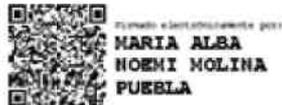
24.3.1 Ejercer la representación judicial de la institución, al promover procesos penales, inclusive con la presentación de la acusación particular. Esta facultad estará delegada también a los subdirectores generales.»

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del Servicio de Rentas Internas y el Registro Oficial.

Publíquese.-

Dictó y firmó electrónicamente la resolución que antecede, la Econ. Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, el 16 de junio de 2020.

Lo certifico. -



Dra. Alba Molina Puebla  
SECRETARIA GENERAL DEL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCIÓN Nro. NAC-  
DGERCGC20-00000042

LA DIRECTORA GENERAL  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Tributario indica que los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro, que se encuentren decurriendo al momento de producirse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, que impida su despacho, se suspenderán hasta que se superen las causas que lo provocaron, momento desde el cual se continuará su cómputo. Para el efecto, la autoridad tributaria publicará los plazos de suspensión a través de los medios previstos en el Código Tributario;

Que de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil, la fuerza mayor o caso fortuito es el imprevisto que no es posible resistir;

Que con Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, el Presidente Constitucional de la República declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano;

Que de conformidad a datos del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, al 15 de junio de 2020, 75 cantones se encuentran en semáforo rojo, 143 cantones se encuentran en semáforo amarillo, y tan solo 3 cantones se encuentran en semáforo verde de restricciones por la emergencia sanitaria, por lo cual es necesario que se adopten las medidas que permitan continuar garantizando la ágil atención y trámite de los procesos administrativos tributarios, habilitando nuevamente los plazos y términos correspondientes, precautelando la debida observancia a la garantías jurisdiccionales del debido proceso y derecho a la defensa de los contribuyentes;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, en facultad de la Directora General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio cumplimiento, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y.

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reanudar a partir del 16 de junio de 2020, los plazos y términos de todos los procesos administrativos Tributarios y los plazos de prescripción de la acción de cobro, suspendidos con Resoluciones No. NAC-DGERCGC20-00000022, NAC-DGERCGC20-00000024; NAC-DGERCGC20-00000026; NAC-DGERCGC20-00000028; NAC-DGERCGC20-00000031; NAC-DGERCGC20-00000034; NAC-DGERCGC20-00000035; y, NAC-DGERCGC20-00000038.

Los plazos y términos de los procesos administrativos suspendidos se reanudarán y decurrirán tal como se encontraban previo a su suspensión, de conformidad con la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En observancia a las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa; y, al amparo

de lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Tributario, se mantienen suspendidos los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios y los plazos de prescripción de la acción de cobro, cuya atención y trámite corresponda a las unidades administrativas del Servicio de Rentas Internas ubicadas en aquellos cantones cuya semaforización sea el color rojo. Tales plazos y términos se reanudarán una vez que el respectivo Comité de Operaciones de Emergencia (COE) dispongan su cambio a semáforo amarillo o verde, en los correspondientes cantones.

Para el caso de los plazos y términos de los procesos administrativos tributarios y los plazos de prescripción de la acción de cobro, cuya atención y trámite corresponda a las unidades administrativas del Servicio de Rentas Internas ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito, se mantendrán suspendidos hasta la fecha en la cual las instituciones públicas retornen a la jornada presencial.

SEGUNDA.- La suspensión referida en la disposición anterior será aplicable respecto de plazos y términos de procesos administrativos tributarios cuya atención y trámite dependa de actuaciones que deban ser cumplidas por contribuyentes o instituciones que se encuentren ubicados en jurisdicciones cantonales que permanezcan en semáforo en rojo, hasta que las mismas puedan ser realizadas en atención al correspondiente cambio de color de semaforización de conformidad con las disposiciones de los respectivos Comités de Operaciones de Emergencia (COE).

DISPOSICIÓN FINAL- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Tributaria.

Dicto y firmé electrónicamente la resolución que antecede, la Econ. Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, el 16 de junio de 2020.

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina Puebla  
SECRETARIA GENERAL DEL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ORDENANZA CMQ-005-2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUINSALOMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución Política de la República, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales;

Que, en el artículo 264 de la Constitución Política de la República del Ecuador, atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que, el artículo 270 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 57 literal b), determina como atribuciones del Concejo Municipal, regular mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la Ley a su favor; y reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 60, manifiesta, que el alcalde o alcaldesa le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que cree, modifique, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Gobierno Municipal podrá cobrar tasas por el Servicio Administrativo que brinda a la ciudadanía;

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su literal g), señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los servicios administrativos;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico Tributario, establece que la gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de reclamaciones y absolución de consultas tributarias.

Que, el legislativo cantonal, en sesiones ordinarias celebradas los días 31 de julio y 21 de agosto del 2014, aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS", misma que fue publicada en el Registro oficial N° 369 de fecha 6 de noviembre de 2014.

Que, el legislativo cantonal mediante sesiones de Concejo Municipal de Quinsaloma, de fecha 16 de febrero y 23 de marzo de 2017, resolvió aprobar la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS", misma que fue publicada en el Registro oficial E. E. N° 1006 de fecha 24 de abril del 2017.

Que, el Concejo Cantonal ha considerado necesario modificar la presente Ordenanza de conformidad a sus atribuciones, aplicando tributos previstos en la ley a su favor

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas, y de conformidad con el artículo 57, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1.- Sustitúyase en las tablas de los artículos 5, 6, 7, 8, 10,15 y 16. El término RBU por SBU.

Artículo 2.- Sustitúyase en el artículo 5.- Tasas, el numeral 6.14 donde dice 0.25% por el texto; Ver tabla Nro. 4

Artículo 3.- Agréguese al artículo 5. - Tasas, el numeral 6.18 con el siguiente texto

6.18.-	Por autorización de fraccionamiento o desmembración de lotes urbanos	025%	avalúo Catastral
--------	--	------	---------------------

Artículo 4.- Agréguese el Art. 17 de la presente Ordenanza, con el siguiente texto:

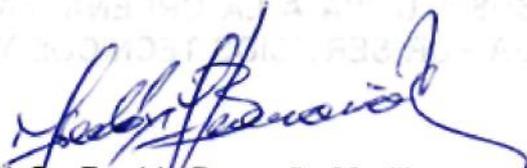
Artículo 17.- Tabla número 4.- Para el cobro de tasa por servicios técnicos y administrativos por autorización de fraccionamiento o desmembración de lotes rurales, se aplicará al área fraccionada:

RURAL	
AVALUÓ DEL TERRENO (\$).	Porcentaje (%)
1.-10000	0,25
10001-100000	0,50
100001-500000	0,75
500001 - MAS	1,00

DISPOSICIÓN FINAL:

UNICA.- La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, a los 05 de junio 2020.



f.) Sr. Freddy Buenaño Murillo  
Alcalde del Cantón Quinsaloma



f.) Ab. Gabriela Cedeño Z.  
Secretaria General GADM Quinsaloma

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma, a los diez días del mes de abril del año 2020, la presente PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Quinsaloma, en dos sesiones ordinarias, de fecha 12 de diciembre del 2019 y otra de fecha 04 de junio del 2020 - Lo Certifico.



f.) Ab. Gabriela Cedeño Z.  
Secretaria General GADM Quinsaloma

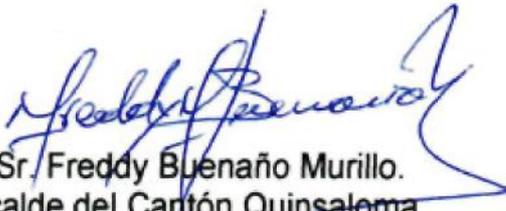
PROCESO DE SANCIÓN: SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.- Quinsaloma a los cinco días de junio del 2020, De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, para su sanción respectiva.



f.) Ab. Gabriela Cedeño Z.  
Secretaria General GADM Quinsaloma

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA. - Quinsaloma, a los cinco días del mes de junio del 2020. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y

estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONO y ORDENO la promulgación y publicación de la presente PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, A fin de que se le dé el trámite legal correspondiente. - Cúmplase, notifíquese y publíquese.



f.) Sr. Freddy Buenaño Murillo.  
Alcalde del Cantón Quinsaloma

CERTIFICACIÓN: Quinsaloma, a los cinco días del mes de junio del 2020; la infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal de Quinsaloma, certifica que el señor Freddy Buenaño Murillo, Alcalde del Cantón Quinsaloma, proveyó la sanción y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico.



f.) Ab. Gabriela Cedeño Z.  
Secretaria General GADM Quinsaloma

